

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 912** *ORDEN de 7 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 13 de abril de 1991, que desestima el recurso contencioso-administrativo, promovido por doña Dolores Peralta Gil, contra la Resolución de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido frente a dicha Resolución, y contra la Resolución de la Subsecretaría del expresado Ministerio, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a la anterior Resolución.*

Orden de 7 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1980.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha de 13 de abril de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1980, seguido a instancia de doña Dolores Peralta Gil, contra la Resolución de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda de 29 de abril de 1980, sobre modificación de las cuantías de los trienios perfeccionados como miembros del Cuerpo de Contadores del Estado, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido frente a dicha Resolución.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, previo rechazar la caducidad del procedimiento opuesta al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de doña Dolores Peralta Gil, contra las Resoluciones del Ministerio de Hacienda de 29 de abril y de 22 de septiembre de 1980, desestimatorias de la petición y del recurso de alzada, respectivamente, interpuesto frente a la denegación de la reforma de cuantías de los trienios devengados por la interesada en el Cuerpo de Contadores del Estado con anterioridad a su integración en el nuevo Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

- 913** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se habilita el aeropuerto de Villanubla para el tráfico internacional de viajeros y equipajes acompañados.*

Como consecuencia del incremento de vuelos en el aeropuerto de Villanubla (Valladolid), portando viajeros y sus equipajes, para cuyo despacho son necesarios los Servicios de Aduanas, se ha considerado necesario habilitar dicho aeropuerto para el citado fin.

Visto el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita la Delegación de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Valladolid en el aeropuerto de Villanubla para el tráfico internacional de pasajeros y equipajes acompañados.

Segundo.-Los despachos se efectuará con documentación e intervención de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Valladolid.

Tercero.-La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales determinará la fecha de iniciación de las operaciones autorizadas, cuando se disponga de las instalaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

- 914** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se habilita la Aduana de Sevilla para el despacho de importación de piedras preciosas sintéticas y reconstituídas.*

En diversas ocasiones se ha solicitado que la Aduana del aeropuerto de Sevilla se habilite para el despacho de piedras preciosas sintéticas y reconstituídas, despacho que, en virtud de Ordenes de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y 18 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), sólo puede efectuarse en las Aduanas de Madrid, Barcelona y Valencia.

Considerando atendibles las razones expuestas por las Entidades solicitantes, y a propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita la Aduana del aeropuerto de Sevilla para la realización de los despachos de importación de piedras preciosas sintéticas y reconstituídas de las posiciones arancelarias 71.03 y 71.04.

Segundo.-Los consignatarios de expediciones de las mercancías comprendidas en las citadas posiciones arancelarias llegadas a otras Aduanas podrán solicitar el tránsito a Sevilla para que se efectúe el despacho.

Tercero.-La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales podrá dictar, si fuese necesario, normas precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

- 915** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se habilita el aeropuerto de Santa Cruz de la Palma para el despacho de mercancías.*

Debido al incremento del tráfico, tanto de pasajeros como de mercancías nacionales y extranjeras por vía aérea, se ha solicitado la habilitación del aeropuerto de Santa Cruz de la Palma para el despacho de dichas mercancías.

Visto el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita la Delegación de la Administración de Santa Cruz de la Palma en el aeropuerto de dicha localidad para el despacho de mercancías de importación, con excepción de las enumeradas en la Orden de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), así como para las de exportación.

Segundo.-La realización de los mencionados despachos se efectuará con documentación e intervención de la Administración de Santa Cruz de la Palma, quedando facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para determinar la fecha de inicio de las operaciones, siempre que se disponga de los medios necesarios para el desarrollo de las mismas.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

- 916** *ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se habilita el aeropuerto de Jerez de la Frontera para el despacho de mercancías.*

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y Jerez de la Frontera, debido al incremento del tráfico de mercancías, tanto nacionales como extranjeras por vía aérea, han solicitado la habilitación del aeropuerto de esta última ciudad para la realización de los despachos de importación y exportación.

Visto el artículo 13 de las Ordenanzas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.-Queda habilitada la Delegación de la Aduana de Jerez de la Frontera en el aeropuerto de dicha ciudad para el despacho de mercancías de importación, excepto las enumeradas en la Orden de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), así como para las de exportación, siempre que se disponga de las instalaciones necesarias para el desarrollo de estas operaciones.